

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDIO

Tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*Proceso: Amparo de pobreza
Radicado: No. 630014003009 2023 00084 00
Interlocutorio: 250*

Estudiada la presente solicitud, la misma está acorde a los lineamientos del artículo 151 del C.G.P., por lo que se procede a designar como procurador judicial en el presente amparo de Pobreza, a la abogada en ejercicio Beatriz Elena Ramírez López, identificada con C.C. No. 41.941.463, ubicada en la carrera 15 No. 19-40, piso 1, oficina 206 de Armenia Q., teléfono 7312463 y correo electrónico abogada.beatrizramirez@gmail.com, como apoderada judicial de la señora Ester Julia Ortegón Prada, identificada con la C.C. 24.445.991, para que la represente en proceso verbal de rescisión al que alude en la solicitud de amparo y el cual pretende adelantar en contra del señor Didier Enrique Rodríguez Ortegón, identificado con la C.C. No. 89.004.498, respecto a la compraventa de una cuota parte de un inmueble, elevado a escritura pública No. 522 de fecha 27 de marzo del 2018, de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia Q.

Notifíquese a la abogada designada su nombramiento, y adviértasele que dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del siguiente al de la respectiva notificación, debe manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo conforme al artículo 154 del C.G.P.

Líbrese y envíese por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles de esta ciudad, el respectivo oficio a la apoderada designada y a la interesada.

Notifíquese,

Providencia notificada en estado No. 37
Fecha de notificación por estado 06/03/2023
Eduard Andrés Gómez
Secretario
2

Firmado Por:

Jose Mauricio Meneses Bolaños
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3319e9375f8399abef67af26c0fdd4ec5be5884c9bcf3f9249586e96803c034a**

Documento generado en 03/03/2023 10:47:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>